EL "TRÁFICO DE INFLUENCIAS" COMO EXCUSA, EL DELITO, COMO "SOLUCIÓN"

FRANCISCO RUIZ
Abogado

El dudoso comportamiento moral de JUAN GUERRA y su condición de hermano del Vice-Presidente del Gobierno se han convertido, en el fondo, en los ejes sobre los que discurre el debate nacional en las últimas semanas. Hablamos de «comportamiento moral» porque, hasta el momento, un ex-guardia civil ávido buscador de «trapos sucios», para obtener aumento en la pensión de divorcio de la esposa de Juan Guerra; una investigación judicial en marcha; la atención de las primeras figuras radiofónicas y del periodismo escrito y un Pleno del Congreso de los Diputados, no han conseguido descubrir datos y formular una acusación concreta, o revelar una conducta, que pueda subsumirse en el Código Penal. No habiendo, pues, comportamiento delictivo, sólo cabe hablar de «moralidad» o de la decencia del personaje.

Y, nos referíamos al principio, a la condición de hermano del Vice-Presidente del Gobierno, porque (se quiera o no reconocer) es precisamente esa circunstancia, la que ha propiciado que los medios de comunicación, y tras su estela, toda la Oposición Parlamentaria, hayan convertido el tema, en el centro de la primera confrontación política de la década de los 90 en nuestro país.

Que las actividades privadas o empresariales de un ciudadano, por muy inmorales o especulativas que sean, puedan ocupar toda la atención de la prensa y de los partidos políticos suscita una doble reflexión.

Respecto de la prensa, el asunto es claro e incontrovertible: en una sociedad democrática construida sobre la libertad como valor supremo, y por tanto, también sobre la libertad de expresión, los medios periodísticos están en todo momento legitimados para ocuparse de cualquier tema que tengan por conveniente sin restricción alguna, y si ellos consideran que el problema más interesante para la opinión pública, en este momento, son las actividades de Juan Guerra, ha de respetarse su criterio en tanto en cuanto la libertad de expresión está configurada, incluso constitucionalmente, como institución esencial de nuestro sistema político.

De otro lado, no debe olvidarse que los periódicos, las cadenas de radio y, en general, todos los grandes medios de comunicación privados, son empresas mercantiles cuyos objetivos últimos son vender más ejemplares o «ganar audiencia» como modo de presentar, al cierre del ejercicio, un mejor balance y un mayor beneficio para los accionistas propietarios de la empresa. Desde esta perspectiva también parece razonable pensar que en el actual panorama informativo «venden» más las actividades del hermano de Alfonso Guerra que, por poner un ejemplo, las actividades de un hermano o familiar del Sr. Aznar.

Así pues, el comportamiento de la prensa resulta legítimo e irreprochable y en ese sentido las críticas de que está siendo objeto por parte del Gobierno Socialista son —en el fondo, y legalismos sobre el honor, aparte— poco coherentes ideológicamente e irracionales políticamente.

Ahora bien, lo que puede resultar más preocupante es que también para los partidos sea el «affaire» Guerra el tema más transcendente y en torno al cual se estructure la confrontación política y el debate parlamentario. Una precisión procede hacer a esta altura de la exposición. No se pretende minimizar, o disimular, el problema: la presunta utilización de un despacho oficial para la realización de negocios privados y el consentimiento tácito, o la ignorancia, por parte del Vice-Presidente del Gobierno, constituyen una irregularidad cuya denuncia y censura política resulta saludable para el sistema y obligatoria para los partidos políticos. Lo que se cuestiona es si ese hecho, y esa censura, tienen la entidad suficiente como para constituir el problema político central y básico que absorba las energías de los partidos y de las instituciones y, eventualmente, las consecuencias de un tal proceder.

Ello habría de llevar a la conclusión de que la sociedad española no tiene problemas más importantes que ese (lo cual, supongo, no admitirá ni el más

incorregible de los optimistas) o, lo que es peor, que los partidos de la oposición adolecen de la capacidad de identificar esos problemas, priorizarlos debidamente e introducirlos en la dinámica política acompañados de las oportunas propuestas de solución, en torno a las cuales se desarrollen los debates y la batalla política propia de toda sociedad pluralista y democrática. Pareciera, pues, que a falta de un discurso coherente y propio que permita ofrecer a los ciudadanos alternativas reales y creíbles sobre la inflación y el paro; el crecimiento económico y la defensa del medio ambiente; la mejora en el funcionamiento de los servicios y la reducción del déficit público, los partidos de oposición se vean obligados a limitar su actividad parlamentaria, e incluso ideológica, a aspectos marginales o muy puntuales del proceso político (no debe olvidarse que la «gran cuestión» del P.P., C.D.S. e I.U., incluso durante la campaña electoral, fue el funcionamiento de la televisión) centrando la dirección de su actividad en la crítica de los rivales políticos, o mejor dicho, en la crítica a los adversarios por las conductas privadas de sus familiares.

En definitiva, ataques personales no sólo huérfanos de ideología, sino aun, de ideas, con cualquier excusa y con el único objetivo de erosionar y desprestigiar la imagen de las personas que hace pocos meses obtenían la confianza del electorado en las urnas.

Pues bien, estrategia tan primitiva y elemental (aunque no por ello, al parecer, menos efectiva) requiere de la oportuna excusa, de un ropaje formal que la haga presentable y que disimule la miseria intelectual y política de sus promotores.

En este caso, la envoltura sociológico-jurídica con la que trata de plantearse aparentemente el debate se ha sintetizado en tres palabras: tráfico de influencias. Para la solución, basta con una sola: delito.

En efecto, al conjuro de la palabra «tipificación penal del tráfico de influencias» se han concitado todas las fuerzas políticas, incluso la que ha sido víctima de la estrategia antes criticada, como si incluir una nueva figura de delito en el Código Penal fuera la solución mágica que ofrecer a la sociedad española, fruto de un falso debate cuyo origen está más en las carencias de la oposición para articular alternativas globales a los grandes problemas nacionales y en la animadversión personal frente a quien consideran responsable de muchas de sus derrotas políticas, que en la existencia real de un problema que merezca ocupar la primera posición entre los muchos que padecemos los ciudadanos.

Quienes proponen la sanción penal como solución al tráfico de influencias, olvidan —o ignoran— un elemental principio de política criminal consagrado en todos los países de nuestro ámbito cultural y jurídico: el carácter de «última ratio» del Derecho Penal, en virtud del cual el recurso a la pena sólo es útil y legítimo cuando los demás medios de control social y jurídico no son suficientes para proteger los intereses sociales. El Derecho Penal sólo debe intervenir en último extremo y allí donde los demás instrumentos de los que dispone el ordenamiento jurídico han fracasado. Antes que la pena, está el control de la opinión pública, el control político, la sanción civil y la sanción administrativa.

A la luz del expresado principio, que preside las más modernas orientaciones del Derecho Penal, los medios para combatir el tráfico de influencias radican en una mayor profesionalización de sus cuadros, en más oposiciones y menos concursos de «méritos», en más subastas y menos adjudicaciones directas, en definitiva, en un mayor control democrático de las decisiones de la Administración Pública.

La propuesta de reaccionar con la pena, el más tosco de los instrumentos del ordenamiento jurídico, frente al tráfico de influencias, una de las formas más sofisticadas y sutiles de aprovecharse de situaciones de poder social, económico y político, en perjuicio de la mayoría, olvida —o cierra los ojos a— la realidad de que tales conductas son reprimidas en los demás países desarrollados mediante técnicas normativas y sancionadoras distintas del Derecho Penal, como lo prueba el hecho de que en la Legislación comparada no aparece el delito que ahora se propone para nuestro país.

Los propios expertos en Derecho Penal, cuya opinión fue recabada por la Comisión que, en el Congreso de los Diputados, estudió durante la pasada Legislatura el tráfico de influencias, expresaron mayoritariamente las dificultades dogmáticas para la tipificación de la conducta y la presencia en nuestro Código Penal de delitos (cohecho, descubrimiento y revelación de secretos, prevaricación, infidelidad en la custodia de documentos, malversación, etc.) que castigan las conductas más graves e intolerables que pueden integrar el llamado tráfico de influencias. Pero las dificultades técnico-jurídicas para la elaboración del delito que se propone no cabe circunscribirlas, desde luego, al problema de la tipificación (descripción de la conducta concreta prohibida) sino que abarcan también a la cuestión del «bien jurídico» que se pretende proteger. ¿Cuál es el interés que quiere salvaguardarse con el nuevo delito? La honestidad de la gestión administrativa, la libre concurrencia empresarial, o el orden económico, como pareciera lógico. Una mínima reflexión pone de manifiesto la complejidad del tema e induce a pensar que su tratamiento, y regulación jurídica, han de hacerse en el marco más amplio de una reforma global en la que se aborde la adecuada protección penal de los intereses colectivos que caracterizan al Estado Social y Democrático de Derecho instaurado por la Constitución. Para todo ello el marco adecuado parece la ya inaplazable elaboración de un nuevo Código Penal en el que se incluyan unos delitos específicos que protejan los aspectos del orden económico en los que está interesada toda la sociedad, y en cuyo contexto, podrían sancionarse actividades concretas que subyacen a la ambigua expresión «tráfico de influencias». La historia reciente, empero, demuestra que los dos últimos intentos (proyecto de 1980 y proyecto de 1983) de articular un nuevo Código Penal, en el que se contemplara la sanción específica de conductas mercantiles desviadas y lesiones a los intereses generales de orden económico, han encontrado precisamente la oposición frontal de los sectores de la derecha que ahora claman por la incorporación al texto punitivo de un delito.

Pese a todo lo anterior, parece que se acabará adoptando la solución más fácil y demagógica. La que algunos autores denominan «huida hacia el Derecho Penal».

Como el problema no ha sido abordado desde el análisis y la reflexión, sino desde el oportunismo y como artillería para hacer blanco en el Vice-Presidente del Gobierno, la solución habrá de presentar tales defectos de origen y planteamiento, y pronto estrenaremos un nuevo delito cuya virtualidad y eficacia alcanzará tan sólo hasta su publicación en el BOE, o aun menos tiempo, si desaparecen las causas que lo generaron: es decir, si el hermano de Alfonso Guerra decide ser más decente y discreto en sus actividades privadas y, sobre todo, si la oposición es capaz de encontrar otros temas de mayor fuste político para ofrecer a la consideración de los ciudadanos.

REVISTA DE LA
FEDERACIÓN PROVINCIAL
DE LA CONSTRUCCIÓN
DE ALICANTE

ENERO-FEBRERO - 1990 Nº 13

fecid

CONSTRUCCIÓN

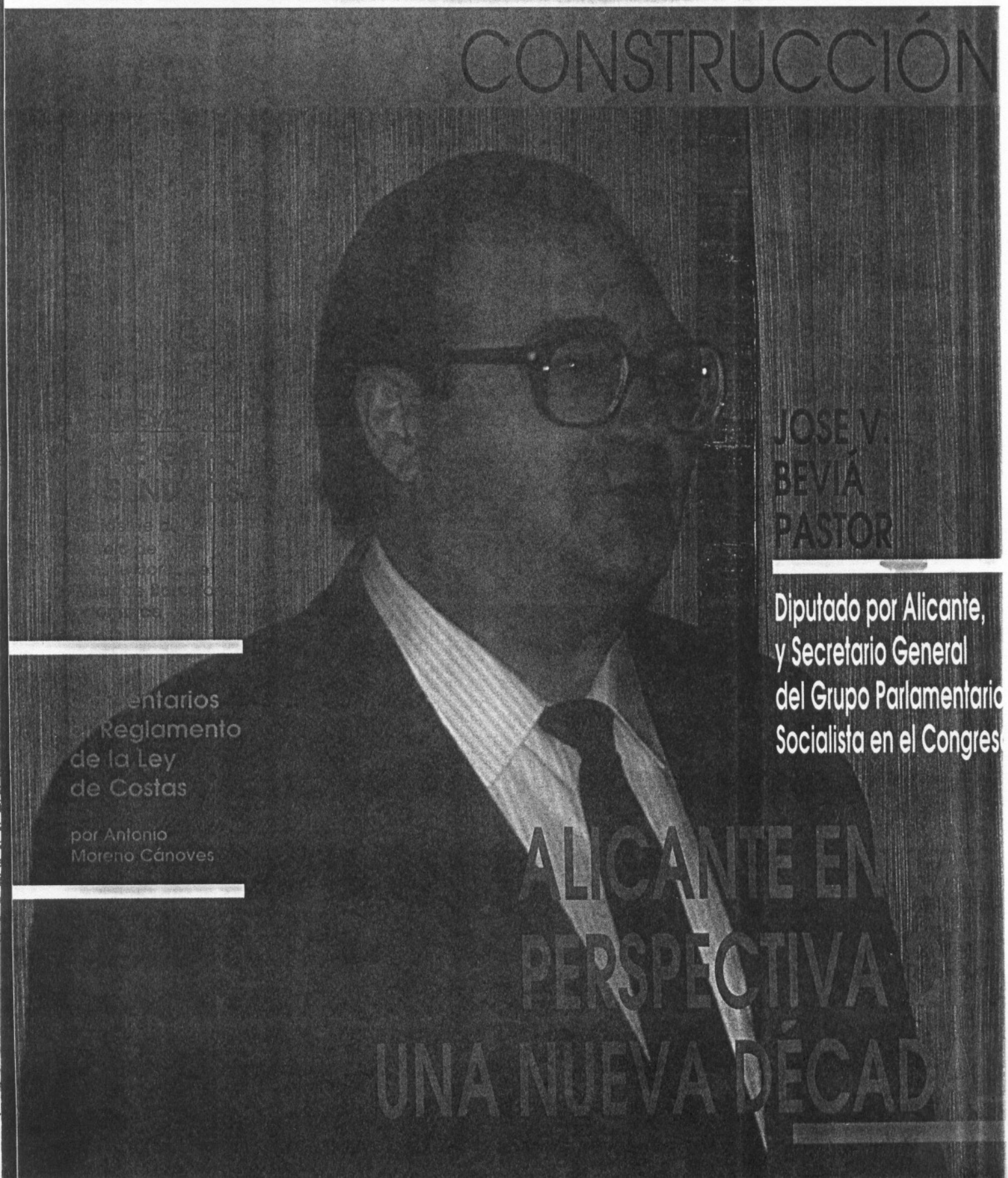

JOSE V. BEVIÁ PASTOR

Diputado por Alicante, y Secretario General del Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso

...entarios
...Reglamento
de la Ley
de Costas

por Antonio
Moreno Cánoves

ALICANTE EN PERSPECTIVA
UNA NUEVA DÉCAD